



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00866-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la solicitud realizada por la parte actora de la demanda acumulada, es menester modificar la medida de embargo decretada el día 19 de agosto de 2020 y requerida mediante providencia del 12 de noviembre de 2020 en aras de ampliar el límite de embargo de las medidas que fueron ordenadas en dicha providencia. Así pues, en concordancia con el artículo 593 ordinales 1, 9 y 10 del Estatuto Procesal Civil, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la orden de embargo decretada mediante providencia de fecha 19 de agosto de 2020 y requerida mediante providencia del 12 de noviembre de 2020, y en tal sentido, DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado LUIS CARLOS CRUZ HERNANDEZ, como empleado de SEVICOL LTDA, limitándose dicha medida en la suma de 24.000.000,00.

Limitese el embargo a la suma de \$6.700.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 2169. Barrancabermeja, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.